



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0901-2014-UNAP
Iquitos, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 090-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 27 de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite nueve (09) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

Facultad de Agronomía

- **Ingeniero en Gestión Ambiental**

1. Javier Navarro Del Aguila

Facultad de Industrias Alimentarias

- **Licenciada(o) en bromatología y nutrición humana**

1. Segundo Chaim Vásquez Ocmin
2. Anthony Enrique Alves Vargas
3. Nady Fátima Rojas Guerrero

Facultad de Medicina Humana

- **Médico cirujano**

1. Siria Augusta Idrogo Tuesta
2. Harry Hernan Vela Fachin





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0901-2014-UNAP

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- **Abogado**

1. Ariana Delgado Pinedo

Facultad de Farmacia y Bioquímica

- **Químico farmacéutico**

1. Brayan Ríos Marchán
2. Rober Jackson Ocumbe Ahuanari

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,FA,FIA,FMH,FDCP,FFBQ,OGAA,AGT,Leg.(9),Int.(9),Archivo(2)
jevd.